

# BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

## DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXI Domingo 23 de septiembre de 1956 Núm. 267

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

- DECRETO de 21 de agosto de 1956 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Pamplona a don Luis Valle Abad, Magistrado de ascenso ... 6160
- Otro de 21 de agosto de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Luis Hernández Santonja, Magistrado de entrada ... 6160

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 19 de septiembre de 1956 por la que queda excluida del concurso número 16, publicado por Orden de esta Presidencia de 19 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 220), una de las vacantes en el mismo comprendidas ... 6160

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 7 de agosto de 1956 por la que se manda expedir carta de sucesión en el título de Conde de Deleytosa a favor de doña Angela María Duque de Estrada y Martorell ... 6160
- Otra de 7 de agosto de 1956 por la que se manda expedir carta de sucesión en el título de Conde de Alcaudete a favor de doña María Duque de Estrada y Martorell ... 6161
- Otra de 7 de agosto de 1956 por la que se manda expedir carta de sucesión en el título de Marqués de Frechilla y Villarramiel a favor de doña María del Pilar Duque de Estrada y Martorell ... 6161
- Otra de 20 de septiembre de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Enrique Lalaguna Domínguez, Auxiliar de la Administración de Justicia ... 6161

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 17 de septiembre de 1956 por la que se declara retirado al Policía Armado don José Quesada Molina, por haber cumplido la edad reglamentaria ... 6161
- Otra de 17 de septiembre de 1956 por la que se convoca concurso-oposición para proveer las vacantes de Inspector Bromatológico del Instituto Provincial de Sanidad de Alicante, el de Auxiliar de Química en el de Jaén, el de Ayudante facultativo de la Sección de Química en el de Santander y Auxiliar de Química en el de Zaragoza ... 6161
- Otra de 17 de septiembre de 1956 por la que se convoca la plaza de Médico Ayudante del Servicio contra las Cardiopatías y Médico Ayudante del Servicio contra el Reumatismo en el Instituto Provincial de Sanidad de Barcelona ... 6161
- Otra de 17 de septiembre de 1956 por la que se convoca concurso-oposición para proveer las vacantes de Médico adscrito a la Sección de Epidemiología del Instituto Provincial de Sanidad de Barcelona y la de Médico encargado de la Sección de Higiene Escolar del de Cádiz entre Médicos españoles ... 6162

- Orden de 17 de septiembre de 1956 por la que se convoca concurso para proveer diversas vacantes de Especialistas y Odontólogos de Centros Secundarios de Higiene Rural ... 6162
- Otra de 17 de septiembre de 1956 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre Jefes de Sección de Análisis Higiénico Sanitarios en los Institutos Provinciales de Sanidad ... 6162
- Otra de 17 de septiembre de 1956 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de las vacantes que se citan de Jefes de Sección de Epidemiología de Tuberculosis de Institutos Provinciales de Sanidad ... 6162
- Otra de 17 de septiembre de 1956 por la que se rectifica las vacantes a proveer en el concurso-oposición convocado en 25 de junio último para cubrir plazas de Practicantes de la Lucha Antivenérea Nacional ... 6163
- Otra de 17 de septiembre de 1956 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional para la vacante de Jefe de Sección de Análisis del Instituto Provincial de Sanidad de Guipúzcoa ... 6163
- Otra de 17 de septiembre de 1956 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional para cubrir la vacante de Inspector de Centros de Higiene Rural ... 6163

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 29 de julio de 1956 por la que se nombra Patrono de la Fundación «Escuelas de Don Sergio Hernández Alonso», de Zamora, al Alcalde de dicha ciudad ... 6163
- Otra de 6 de agosto de 1956 por la que se clasifica la Fundación «Consejo, Herbesense», instituida por don Antonio Manero, en Herbés (Castellón) ... 6163
- Otra de 6 de agosto de 1956 sobre sustitución de Patrono de la Fundación instituida por doña Cornelia Lecuona Garbiso, en Lesaca (Navarra) ... 6164
- Otra de 6 de agosto de 1956 por la que se regula el Patronato de la Fundación «Becas para hijas pobres de Madrid», instituida por don Vicente García ... 6164
- Otra de 6 de agosto de 1956 por la que se autoriza a la Fundación «Rosa L. Corona», de Zamora, pagos al Ayuntamiento de dicha localidad ... 6165
- Otra de 16 de agosto de 1956 por la que se dispone el abono del resto de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Puebla de Tornesa (Castellón) para construir tres Escuelas unitarias ... 6165
- Otra de 21 de agosto de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en el palacio de Don Juan II, de Madrigal de las Altas Torres (Avila), monumento nacional, importante 97.151,55 pesetas ... 6165
- Otra de 21 de agosto de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Villacarrillo (Jaén), monumento nacional importante pesetas 59.998,29 ... 6166
- Otra de 21 de agosto de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Alcazaba de Almería, importante 49.996,76 pesetas ... 6166
- Otra de 27 de agosto de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santa María, de Siones (Burgos), monumento nacional, importante pesetas 77.727,31 ... 6166
- Otra de 27 de agosto de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santo Tomás Canturiense, de Salamanca, ciudad monumental, importante 87.436,40 pesetas ... 6167

	PAGINA		PAGINA
Orden de 27 de agosto de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Castro Urdiales (Santander), monumento nacional, importante 48.583,35 pesetas	6167	Conclusión a la Orden de 9 de julio de 1956 por la que se distribuye el crédito de 25.000.000 de pesetas para sostenimiento de Comedores escolares	6170
Otra de 27 de agosto de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en las Murallas de Avila, importante 29.152,25 pesetas	6167	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Otra de 27 de agosto de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Monasterio de San Pedro de Cardena (Burgos), monumento nacional, importante 91.151,55 pesetas	6168	Orden de 21 de septiembre de 1956 por la que se dictan normas para la aplicación del Decreto de 21 de agosto último por el que se prohíbe el sacrificio de ganado vacuno menor de un año	6171
Otra de 27 de agosto de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Plaza Mayor de Salamanca, importante 48.583,35 pesetas	6168	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
Otra de 27 de agosto de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santa María de Plascá, en Cabezón de Liébana (Santander), monumento nacional, importante 38.866,67 pesetas	6168	GOBERNACION. — Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones.—Anunciando subasta para la ejecución de las obras que se citan	6172
Otra de 27 de agosto de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santiago, de Salamanca, ciudad monumental, importante 97.151,57 pesetas	6168	EDUCACION NACIONAL. — Subsecretaria (Sección de Fundaciones)—Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Banca Masaveu-Escuelas de Educación y Formación Profesional»	6173
Otra de 27 de agosto de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en el palacio de la Almudaina, de Palma de Mallorca (Baleares), monumento nacional, importante 101.185,11 pesetas	6169	Dirección General de Enseñanza Laboral.—Aprobando obras de adaptación en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, de esta capital	6173
Otra de 27 de agosto de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la muralla de Zamora, importante 40.000 pesetas	6169	Dirección General de Bellas Artes.—Transcribiendo relación de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente al concurso-oposición para proveer diversas plazas de Maestros y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes y Oficios	6173
Otra de 27 de agosto de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Puerta de Cantalpedra, en la muralla de Madrigal de las Altas Torres (Avila), importante 38.866,67 pesetas	6169	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 (rectificado) por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Pamplona a don Luis Valle Abad, Magistrado de ascenso.**

Habiéndose padecido error mecanográfico en el citado Decreto publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 264, correspondiente al día 20 de septiembre de 1956, página 6063, se reproduce debidamente rectificado:

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete y diecisiete del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Pamplona, creada por Ley de diecisiete de julio del corriente año, a don Luis Valle Abad, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Magistrado de la Audiencia Territorial de Las Palmas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 21 de agosto de 1956 (rectificado) por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Luis Hernández Santonja, Magistrado de entrada.**

Habiéndose padecido error de transcripción en el citado Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 264, correspondiente al día 20 de septiembre de 1956, página 6070, se reproduce debidamente rectificado:

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno segundo, a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cincuenta y siete mil trescientas sesenta pesetas, y creada por Ley de diecisiete de julio del corriente año, a don Luis Hernández Santonja, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Valencia número uno, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número trece de Barcelona, vacante por traslación de don Antonio Collado Alarcón.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 19 de septiembre de 1956 por la que queda excluida del concurso número 16, publicado por Orden de esta Presidencia de 19 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 220) una de las vacantes en el mismo comprendidas.**

Excmos. Sres.: Publicado por Orden de esta Presidencia de 19 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 220) el concurso número 16 de vacantes puestas a disposición de la Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles, en virtud de lo dispuesto en la

Ley de 15 de julio de 1952, y figurando entre las mismas una de Subalterno en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de La Carolina (Jaén), por la presente Orden queda dicha plaza excluida del mismo, debiendo en consecuencia considerarse nula y sin efecto cualquier petición que de ella pueda haber efectuado el personal a que la referida Ley afecta.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 19 de septiembre de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 7 de agosto de 1956 por la que se manda expedir carta de sucesión en el título de Conde de Deleytosa a favor de doña Angela María Duque de Estrada y Martorell.**

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce,

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, carta de su-

cesión en el título de Conde de Deleytosa a favor de doña Angela María Duque de Estrada y Martorell por fallecimiento de doña María Victoria Fernández de Velasco y Knowles.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1956.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 7 de agosto de 1956 por la que se manda expedir carta de sucesión en el título de Conde de Alcaudete a favor de doña María Duque de Estrada y Martorell.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce,

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, carta de sucesión en el título de Conde de Alcaudete a favor de doña María Duque de Estrada y Martorell, por fallecimiento de doña María Victoria Fernández de Velasco y Knowles.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1956.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 7 de agosto de 1956 por la que se manda expedir carta de sucesión en el título de Marqués de Frechilla y Villarramiel a favor de doña María del Pilar Duque de Estrada y Martorell.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce,

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, carta de sucesión en el título de Marqués de Frechilla y Villarramiel a favor de doña María del Pilar Duque de Estrada y Martorell, por fallecimiento de doña María Victoria Fernández de Velasco y Knowles.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1956.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 20 de septiembre de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Enrique Lalaguna Domínguez, Auxiliar de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Enrique Lalaguna Domínguez, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castellón, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1956.—Por delegación, Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 17 de septiembre de 1956 por la que se declara retirado al Policía Armado don José Quesada Molina, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria para el retiro forzoso con fecha 15 de febrero de 1952, y alcanzar veinte años de servicios al Estado y abonables a efectos pasivos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del Policía Armado del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don José Quesada Molina, debiendo hacerse, por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponde, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 17 de septiembre de 1956 por la que se convoca concurso-oposición para proveer las vacantes de Inspector Bromatológico del Instituto Provincial de Sanidad de Alicante, el de Auxiliar de Química en el de Jaén, el de Ayudante facultativo de la Sección de Química en el de Santander y Auxiliar de Química en el de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vacantes los cargos de Inspector Bromatológico del Instituto Provincial de Sanidad de Alicante, el de Auxiliar de Química en el de Jaén, el de Ayudante facultativo de la Sección de Química en el de Santander y el de Auxiliar de Química en el de Zaragoza, cuyas dotaciones vienen expresamente consignadas en los presupuestos de los respectivos Institutos,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien convocar concurso-oposición entre Farmacéuticos españoles para la provisión de las referidas vacantes y con arreglo a las siguientes normas:

1.<sup>a</sup> Los aspirantes dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), en las cuales especificarán la vacante que desean optar, y a las que acompañarán los siguientes requisitos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada si hubiera de ser expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Título de Licenciado o Doctor en Farmacia o copia notarial del mismo.

c) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificación facultativa de aptitud física.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado el aspirante de ningún Organismo del Estado, Provincia o Municipio, ni hallarse sometido a expediente en el momento de su inscripción.

f) Cuantos documentos acreditativos de méritos o aptitudes que juzgue conveniente alegar, singularmente los relacionados con la Sanidad Nacional.

2.<sup>a</sup> En el acto de la inscripción abonarán la cantidad de doscientas pesetas en concepto de derechos de oposición.

3.<sup>a</sup> El Tribunal juzgador del concurso-oposición será oportunamente designado con arreglo a las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> Los ejercicios de oposición, cuyo comienzo no podrá tener lugar hasta no

haber transcurrido tres meses de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, según previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942, consistirán: Desarrollo por escrito, en el plazo máximo de dos horas, acerca de la organización y funcionamiento del servicio al que opte el opositor, y práctico, sobre un problema de la especialidad fijado por el Tribunal.

5.<sup>a</sup> Se considerará de aplicación a la plaza convocada en este concurso-oposición, por analogía, lo dispuesto en el apartado primero del artículo 133 del Reglamento de Personal de Servicios Sanitarios, aprobado por Decreto de 27 de noviembre de 1953.

A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso-oposición será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1956.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 17 de septiembre de 1956 por la que se convoca la plaza de Médico Ayudante del Servicio contra las Cardiopatías y Médico Ayudante del Servicio contra el Reumatismo en el Instituto Provincial de Sanidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la plantilla del Instituto Provincial de Sanidad de Barcelona las plazas de Médico Ayudante del Servicio contra las Cardiopatías y Médico Ayudante del Servicio contra el Reumatismo,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien convocar concurso-oposición entre Médicos españoles para la provisión de las expresadas vacantes y con arreglo a las siguientes normas:

1.<sup>a</sup> Los aspirantes habrán de ser españoles, Licenciados o Doctores en Medicina y Cirugía; disfrutar de la aptitud física necesaria para el desempeño de cargos públicos y carecer de antecedentes penales.

2.<sup>a</sup> Dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro General de la Jefatura Provincial de Sanidad de Barcelona, en las que harán constar expresamente el destino que pretenden desempeñar y a la que acompañarán los siguientes documentos:

a) Título profesional.

b) Certificación facultativa de aptitud física.

c) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Declaración jurada del interesado de no haber sido expulsado de ningún Organismo del Estado, Provincia o Municipio mediante expediente y de no hallarse sometido a él en el momento de la inscripción.

e) Certificado acreditativo de haber sido depurado por el Colegio Médico correspondiente o por un Organismo oficial y, en su defecto, certificación de adhesión expedido por el Gobierno Civil de la respectiva provincia o de la Delegación Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S.

f) Partida de nacimiento.

g) Cuantos documentos, publicaciones, méritos o servicios estimen oportunos los aspirantes referentes a la especialidad a que aspiren.

3.<sup>a</sup> En el acto de la inscripción abonarán 200 pesetas en concepto de derechos de oposición.

4.<sup>a</sup> El Tribunal que ha de juzgar el

presente concurso-oposición será designado oportunamente con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia, y los ejercicios de oposición darán comienzo en Barcelona diez días después de la constitución del mencionado Tribunal.

5.ª Los ejercicios de oposición consistirán en la exploración, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de enfermos de la especialidad correspondiente propuestos por el Tribunal y una exposición por escrito de las consideraciones de orden médico-social que se deriven del caso objeto de estudio, con arreglo a las normas que el Tribunal estime pertinentes.

6.ª A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso-oposición será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de septiembre de 1956.—  
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

**ORDEN de 17 de septiembre de 1956 por la que se convoca concurso-oposición para proveer las vacantes de Médico adscrito a la Sección de Epidemiología del Instituto Provincial de Sanidad de Barcelona y la de Médico encargado de la Sección de Higiene Escolar del de Cádiz, entre Médicos españoles.**

Ilmo. Sr.: Vacantes los cargos de Médico adscrito a la Sección de Epidemiología del Instituto Provincial de Sanidad de Barcelona y el de Médico Encargado de la Sección de Higiene Escolar del de Cádiz, cuyas dotaciones vienen expresamente consignadas en los presupuestos de los respectivos Institutos.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien convocar concurso-oposición entre Médicos españoles para la provisión de las referidas vacantes y con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Los aspirantes dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), en las cuales especificarán la vacante a que deseen optar y a las que acompañarán los siguientes requisitos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada, si hubiera de ser expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Título de Licenciado o Doctor en Medicina o Cirugía o copia notarial del mismo.

c) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificación facultativa de aptitud física.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado el aspirante de ningún Organismo del Estado, Provincia o Municipio ni hallarse sometido a expediente en el momento de su inscripción.

f) Cuantos documentos acreditativos de méritos o aptitudes que juzgue conveniente alegar, singularmente los relacionados con la Sanidad Nacional.

2.ª En el acto de la inscripción abonarán la cantidad de doscientas pesetas en concepto de derechos de oposición.

3.ª El Tribunal juzgador del concurso-oposición será oportunamente designado con arreglo a las disposiciones vigentes.

4.ª Los ejercicios de oposición, cuyo comienzo no podrá tener lugar hasta no haber transcurrido tres meses de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, según previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942, consistirán: Desarrollo por escrito, en el plazo máximo de dos horas, acerca de la organización

y funcionamiento del servicio al que opte el opositor, y práctico, sobre un problema de la especialidad fijado por el Tribunal.

5.ª Se considerará de aplicación a la plaza convocada en este concurso-oposición, por analogía, lo dispuesto en el apartado primero del artículo 133 del Reglamento de Personal de Servicios Sanitarios, aprobado por Decreto de 27 de noviembre de 1933.

A los efectos de su legal tramitación el expediente del presente concurso-oposición será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de septiembre de 1956.—  
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

**ORDEN de 17 de septiembre de 1956 por la que se convoca concurso para proveer diversas vacantes de Especialistas y Odontólogos de Centros Secundarios de Higiene Rural.**

Ilmo. Sr.: Vacantes en diversos Centros Secundarios de Higiene Rural varias plazas de Médicos Especialistas y Odontólogos, dotadas en el presupuesto vigente, en concepto de indemnización, con la remuneración anual de 2.500 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, en julio y diciembre, y cuyos cargos tienen el carácter de eventual que la propia Ley de Presupuestos determina.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se convoca concurso para la provisión con carácter eventual y con la indemnización anual de 2.500 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, en julio y diciembre, las plazas de Médicos Especialistas y Odontólogos que a continuación se detallan:

Odontólogos: Guadix, Berja, El Escorial, La Guardia, Santa Cruz de la Palma, Reinos y Laredo.

Otorrinolaringólogos: Almansa, Villanueva del Arzobispo, Villafranca del Bierzo, Calahorra y Los Llanos de Aridane.

Oftalmólogos: Ceuta, El Escorial, Ribadavia, Laredo y Guernica.

Venerológicos: Villarrobledo, Berja, Toluca, El Escorial y Benavente.

2.º Dentro del carácter de preferencia que para los Especialistas residentes en la localidad de la vacante estableció la Orden de 12 de febrero de 1936, que regulaba el funcionamiento de los Centros Secundarios de Higiene Rural, así como la base 21 de la Ley de 25 de noviembre de 1944, se observarán los siguientes requisitos:

Para las plazas de Odontólogos será preciso estar en posesión del título de Odontólogo, y para las restantes, del de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía.

Los concursantes que sean designados para ocupar las plazas anunciadas cesarán automáticamente en sus destinos al cumplirse un año de nombramiento, si éste no fuera previamente revalidado.

3.º Los aspirantes presentarán sus instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas del título profesional o copia notarial del mismo, certificado negativo de antecedentes penales, certificado médico de aptitud física y certificación acreditativa de haber sido depurado favorablemente por el Colegio profesional correspondiente o por el organismo del Estado. Provincia o Municipio en que preste sus servicios. Acompañarán igualmente cuantos documentos deseen presentar para acreditar

méritos y servicios en relación con la especialidad de la vacante concursada. Abonarán en el acto de la inscripción setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de concurso.

4.º El expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad, a los fines de su legal tramitación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de septiembre de 1956.—  
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

**ORDEN de 17 de septiembre de 1956 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre Jefes de Sección de Análisis Higiénico Sanitarios en los Institutos Provinciales de Sanidad.**

Ilmo. Sr.: Vacantes en los Institutos Provinciales de Sanidad de Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Cáceres, Córdoba, Gerona, Huelva, Huesca, Cuenca, Lugo, Orense, Salamanca, Tarragona, Teruel, León, Guadalajara y Las Palmas las plazas de Jefes de Sección de Análisis Higiénico-Sanitario.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso voluntario de traslado entre Jefes de Sección de dicha especialidad en activo servicio para la provisión de las mencionadas vacantes, así como las resultas que pudieran producirse en la resolución del concurso.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), en las que expondrán por orden de prelación las vacantes a que aspiran.

Para la resolución del presente concurso regirá el riguroso orden de antigüedad entre los aspirantes.

A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de septiembre de 1956.—  
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

**ORDEN de 17 de septiembre de 1956 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de las vacantes que se citan de Jefes de Sección de Epidemiología de Tuberculosis de Institutos Provinciales de Sanidad.**

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Jefe de Epidemiología de la Tuberculosis en cada uno de los Institutos Provinciales de Sanidad de Almería, Baleares, Barcelona, Gerona, Guadalajara, Lérida, Santa Cruz de Tenerife y Tarragona.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso para la provisión de referidas vacantes entre Médicos por el orden de prelación siguiente: Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional, Médicos Tisiólogos y Médicos de Institutos Provinciales de Sanidad.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General de Sanidad (plaza de España, Madrid), en las que expondrá por orden de prelación las vacantes a que aspiran.

A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de septiembre de 1956.—  
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

**ORDEN de 17 de septiembre de 1956 por la que se rectifica las vacantes a proveer en el concurso-oposición convocado en 25 de junio último para cubrir plazas de Practicantes de la Lucha Antivenérea Nacional.**

Ilmo. Sr.: Por Orden de 25 de junio último fué convocado concurso-oposición para proveer diversas vacantes de Practicantes de la Lucha Antivenérea Nacional, y habiéndose padecido error material de inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en la relación de vacantes anunciadas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las vacantes efectivas a proveer por el referido concurso-oposición sean las siguientes: una en Vitoria, una en Alicante, una en Elche, cuatro en Barcelona, dos en Cádiz, una en Algeciras, una en La Línea de la Concepción, una en Puertollano, una en Valdepeñas, una en Alcázar de San Juan, una en Santiago de Compostela, dos en Granada, una en San Sebastián, una en Tolosa, una en Huelva, dos en Jaén, una en Ubeda, una en Lugo, cinco en Madrid, una en Málaga, una en Lorca, una en Pamplona, dos en Oviedo, una en Palencia, una en Las Palmas, una en Pontevedra, una en Santa Cruz de Tenerife, dos en Sevilla, una en Carmona, una en Ecija, una en Tarragona, tres en Valencia, una en Sueca, una en Játiva, tres en Valladolid, una en Baracaldo y una en Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de septiembre de 1956.—  
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

**ORDEN de 17 de septiembre de 1956 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional para la vacante de Jefe de Sección de Análisis del Instituto Provincial de Sanidad de Guipúzcoa.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Provincial de Sanidad de Guipúzcoa el cargo de Jefe de Sección de Análisis Clínicos.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General ha tenido a bien convocar concurso voluntario de traslado entre Funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional para la provisión de la mencionada vacante.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (Plaza de España, Madrid).

En la resolución del presente concurso regirá la antigüedad de los aspirantes, determinada por su colocación en el Escalafón del Cuerpo.

A los efectos de su legal tramitación el expediente del presente concurso de traslado será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de septiembre de 1956.—  
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

**ORDEN de 17 de septiembre de 1956 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional para cubrir la vacante de Inspector de Centros de Higiene Rural.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Provincial de Sanidad de Barcelona el cargo de Inspector de Centros de Higiene Rural.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien convocar concurso voluntario de traslado entre Funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional para la provisión de la mencionada vacante.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (Plaza de España, Madrid).

En la resolución del presente concurso regirá la antigüedad de los aspirantes, determinada por su colocación en el Escalafón del Cuerpo.

A los efectos de su legal tramitación el expediente del presente concurso de traslado será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de septiembre de 1956.—  
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 29 de julio de 1956 por la que se nombra Patrono de la Fundación «Escuelas de Don Sergio Hernández Alonso», de Zamora, al Alcalde de dicha ciudad.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente; y Resultando que la Fundación «Escuelas de Don Sergio Hernández Alonso», fué clasificada como benéfico-docente particular por Orden de este Ministerio en 27 de julio de 1913, disponiéndose en la misma que el Patronato de la Institución fuera ejercido por don Agripino González Queipo, según lo dispuesto en la escritura fundacional, y que al fallecimiento de aquél, dicho Patronato, con todas sus atribuciones, pasará a ser desempeñado por el Alcalde del Ayuntamiento de la ciudad de Zamora;

Resultando que por escrito de 28 de mayo último el Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de dicha capital, se dirige a este Departamento dando cuenta del fallecimiento del Patrono de la Fundación, y solicitando que conforme a lo previsto en la Orden de clasificación, se atribuya dicho cargo al Alcalde del Ayuntamiento de la ciudad, confiándose la administración de la Institución expresada;

Considerando que por lo expuesto, y en uso de la facultad que a este Protectorado confiere la regla sexta del artículo quinto de la Instrucción de 24 de julio de 1913, procede acordar, de conformidad

a lo solicitado, sin perjuicio de recabar de la Junta Provincial de Beneficencia la remisión de la certificación de defunción del Patrono fallecido para constancia en este expediente.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto que se confiera el Patronato de la Fundación y «Escuela de Don Sergio Hernández Alonso», de Zamora, con las facultades de Administración y demás inherentes, al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad por fallecimiento del anterior Patrono, y que se recabe de la Junta Provincial de Beneficencia de la expresada capital la remisión a este Protectorado de una certificación en extracto de la inscripción de defunción de D. Agripino González Queipo, para constancia en este expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

**ORDEN de 6 de agosto de 1956 por la que se clasifica la Fundación «Consejo Herbesense», instituida por don Antonio Manero, en Herbés (Castellón)**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Fundación «Consejo Herbesense», instituida por don Antonio Manero, en Herbés, provincia de Castellón;

Resultando que, según se desprende de la documentación obrante en el expediente, el reverendo señor Cura don Antonio Manero, hijo de la villa de Herbés, instituyó en la misma el año 1912 una Fundación que se conoce con el nombre de «Consejo Herbesense»;

Resultando que la referida Institución tiene como fin el destinar la renta del capital aplicado a modo de beca para sufragar los gastos que provocasen los estudios para Seminaristas, Maestros y Médicos de hijos de la villa de Herbés que fuesen elegidos por el Consejo, a previa solicitud, examen y con la concurrencia de las condiciones de virtud y aplicación en los estudios, siendo preferido el más instruido y virtuoso, y en igualdad de circunstancias, un manero a los demás, y un pobre a un rico.

Resultando que de lo actuado se deduce que el capital de la Fundación se halla constituido en la actualidad por los valores siguientes: un título de la Deuda Exterior al 4 por 100, de 1.000 pesetas nominales, serie A, número 47336; cuatro títulos de la Deuda Amortizable al 4 por 100, de 4.000 pesetas nominales, emisión de 15 de noviembre de 1951, serie A, números 1668342/45; cuatro títulos de la Deuda Interior al 4 por 100, de 4.000 pesetas nominales, emisión de 1 de octubre de 1951, serie A, números 2208880/84; un título de la Deuda Interior al 4 por 100, emisión 1 de octubre de 1951, serie B, de 5.000 pesetas nominales, número 44473; una cédula del Banco de Crédito Local Interprovincial al 4 por 100, de 500 pesetas nominales, número 425428. Los reseñados títulos, con un capital nominal de 14.500 pesetas, se hallan depositados en el Banco de Valencia, sucursal de Morella;

Resultando que la renta que los descritos valores producen se destinan a los gastos de enseñanza de uno o más jóvenes elegidos para los estudios eclesiásticos, del Magisterio o de la Medicina, hasta donde los intereses del capital lo permitan;

Resultando que, de acuerdo con los datos obrantes en las actuaciones, las personas llamadas a ejercer el Patronato son el señor Cura Párroco, como Presi-

dente, y los señores Alcalde y Juez de Paz, como Vocales, todos ellos de la villa de Herbés;

Resultando que como título de la Fundación aparece en las actuaciones un testimonio literal del libro en que se contiene la Fundación, estatutos, movimientos y administración de la obra benéfica;

Resultando que en el expediente se ha observado el trámite de exposición pública durante el plazo legal, sin que se haya producido reclamación alguna;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que, conforme a las disposiciones fundamentales sobre la materia, la Institución de que se trata reúne las condiciones esenciales exigibles para ser tenida como benéfico-docente en cuanto se dirige a la creación y sostenimiento de becas que fomenten y hagan posible la enseñanza y formación de jóvenes de la localidad de Herbés, todo ello inspirado por un loable espíritu de instrucción y educación.

Considerando que la variación experimentada por el poder adquisitivo de la moneda desde la época de la Fundación hasta la fecha, hace inconveniente el tope máximo establecido para la beca o pensión en el artículo décimo de sus estatutos, que debe ser suprimido;

Considerando que el Patronato obrante en el expediente puede darse como admisible y funcionar con la composición mencionada, viniendo obligado a la rendición de cuentas de modo regular y periódico por no mediar relevación expresa;

Considerando que en orden a la calificación valorativa de la titulación fundacional puede otorgarse eficacia jurídica al documento que como tal obra en el expedien-

te, estimándolo suficiente para acreditar la existencia de la Fundación a que se refiere, de conformidad al amplio principio que informa el artículo 10 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, sin que sea indispensable la escritura pública en razón a que la dotación de esta Fundación no la forma bienes inmuebles; Considerando que los títulos y valores propiedad de las Fundaciones benéfico-docentes deben constituirse en depósito intransferible a nombre de las mismas en la correspondiente Sucursal del Banco de España o Caja de Depósitos.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar como benéfico-docente de carácter particular la Fundación «Consejo Herbesense», instituida por don Antonio Manero en la villa de Herbés, provincia de Castellón.

2.º Que el Patronato se considere obligado a presentar las cuentas anuales y presupuestos a la aprobación de este Protectorado.

3.º Que los títulos que integran el capital de la Fundación se constituyan en depósito intransferible a nombre de la misma en la Sucursal del Banco de España o Caja de Depósitos.

4.º Que se considere suprimido el tope máximo de la pensión o beca establecido en el artículo décimo de los estatutos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de agosto de 1956 sobre sustitución de patrono de la Fundación instituida por doña Cornelia Lecuona Garbiso en Lesaca (Navarra).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Fundación instituida por doña Cornelia Lecuona Garbiso en Lesaca (Navarra).

Resultando que dicha Fundación fué clasificada como benéfico-docente por Orden de 26 de febrero de 1935, siendo su fin el mantenimiento de un Colegio gratuito, del que actualmente se encuentra encargada la enseñanza a la Comunidad de los Canónigos Regulares de Letrán;

Resultando que el Patronato de dicha Fundación lo constituyen el señor Cura párroco, el Alcalde y el primer Coadjutor de la parroquia de dicho lugar; pero que dándose actualmente la coincidencia en una sola persona de este último cargo y el de Superior de la Comunidad antes mencionada que tiene contratada la enseñanza con la Fundación, el Presidente de la Junta de su Patronato, señor Cura párroco don Agapito Ibarra, por instancia de 22 de diciembre de 1955, solicitó de este Protectorado que fuese sustituido como Vocal del Patronato el primer Coadjutor por el segundo de la misma parroquia, para deshacer la incompatibilidad existente;

Resultando que habiéndose dado traslado de dicha instancia a don Alejandro Elorza, dicho señor, en escrito de 13 de abril de este año, manifiesta ser cierta la causa de esta incompatibilidad, porque venía desempeñando simultáneamente los cargos mencionados;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de Navarra, en escrito de 19 de abril, informa de conformidad con la propuesta del señor Cura párroco-Presidente del Patronato de la Fundación;

Vista la Instrucción de 24 de julio de 1913 para el ejercicio de este Protectorado;

Considerando que la acumulación en una misma persona de los cargos de Vocal de la Junta de Patronato de la Fundación citada y al mismo tiempo de Superior de la Comunidad que tiene contratada la enseñanza objeto de la misma no pudo ser prevista por la fundadora, por ser puramente accidental, y que siendo el contrato existente entre la Fundación y la Comunidad citada periódicamente renovable parece aconsejable, por más conveniente a los intereses de la Fundación, acceder a la solicitud del Presidente de su Patronato, puesto que el primer Coadjutor no se opone a la misma y el informe de la Junta provincial de Beneficencia es favorable a la sustitución propuesta, la que no implica sanción alguna contra la persona sustituida, sino una medida encaminada a la mejor gestión de la Junta de Patronato mencionada.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Que se acceda a lo solicitado por el Presidente de la Junta de Patronato de la Fundación instituida por doña Cornelia Lecuona en Lesaca (Navarra), autorizando la sustitución como Vocal de dicho Patronato del primero por el segundo Coadjutor de la parroquia mientras subsista la causa actualmente existente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 6 de agosto de 1956 por la que se regula el Patronato de la Fundación «Becas para hijas pobres de Madrid», instituida por don Vicente Garvia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Fundación «Becas para hijas pobres de Madrid», instituida por don Vicente Garvia;

Resultando que por Orden de este Ministerio de 21 de marzo de 1955 la Junta Provincial de Beneficencia de Madrid inició expediente para suspensión del Patronato de dicha Fundación, formulándose el correspondiente pliego de cargos, fundamentando en no haber cumplido el Patronato lo ordenado en 15 de noviembre de 1945 respecto a rendición de cuentas, conversión de todos los valores mobiliarios en láminas intransferibles de la Deuda perpetua interior, inscripción en el Registro de la Propiedad de los bienes inmuebles propiedad de la Fundación y formación del expediente de venta de los mismos; que dichas ordenes le fueron reiteradas por la Junta de Beneficencia en diversas ocasiones, y especialmente en 19 de noviembre de 1954, con apercibimiento de suspensión para caso de incumplimiento;

Resultando que a dicho pliego se contestó por el Patronato indicado con un escrito de fecha 18 de octubre de 1955, en el que se manifiesta que la intención de dicho Patronato no ha sido desobedecer las órdenes recibidas, sino que por diversas causas no ha sido posible cumplimentarlas con anterioridad. Respecto a la rendición de cuentas, se presentan las correspondientes a los años 1940 a 1954, las cuales fueron favorablemente informadas por la Junta Provincial de Beneficencia en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1955. En cuanto a la conversión de valores mobiliarios en títulos de la Deuda, manifiestan que los ejecutores testamentarios no tienen facultades para retirarlos de la cuenta abierta en el Banco Español de Crédito, donde se encuentran depositados, pues necesitan para ello la autorización del Protectorado. Que los bienes inmuebles se encuentran inscritos a nombre de la Fundación, excepto una parcela de terreno cuya existencia era ignorada por los ejecutores testamentarios, por lo que es preciso hacer una adición a la testamentaria, para la inscripción de la misma. Y respecto a la venta de los bienes inmuebles, alegan que las fincas urbanas resultarían notoriamente deprecadas, por encontrarse arrendadas, y que pudieran ser precisas para el cumplimiento del fin fundacional. Las parcelas de terreno se encuentran pendientes de delimitación, lo que impide la subasta, hasta tanto sean identificadas;

Resultando que también alegan la dificultad que para el funcionamiento del Patronato supone el número de miembros del mismo y la circunstancia de que algunos de ellos no se encontraban en Madrid al tiempo de haber de cumplimentarse las órdenes recibidas, así como el hecho de haberse devuelto sin aprobar el proyecto de Reglamento de la Fundación, formado en 15 de julio de 1950, por lo que no pueden concretar el cumplimiento de los fines fundacionales ni formar el presupuesto;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que la Instrucción citada, en su artículo décimosexto, regla cuarta, establece como causa de suspensión de los Patronatos de Fundaciones benéfico-docentes el desobedecer las órdenes del Protectorado en asuntos de su competencia, después de amonestados para su cumplimiento, por lo que la cuestión a resolver es si la conducta del Patronato de la Fundación Garvia debe considerarse como desobediencia a las órdenes recibidas.

das o merece otra calificación, atendidas las alegaciones formuladas por el mismo;

Considerando, respecto a la rendición de cuentas, que éstas han sido presentadas, si bien con retraso, y que la Junta Provincial de Beneficencia informa favorablemente su aprobación, sin formular reparos, por lo que en el momento actual del expediente no cabe apreciar desobediencia a este respecto, y en todo caso el retraso se encuentra comprendido en la regla décimo del artículo citado y el 88 de la misma Instrucción, por lo que no conviene incluirlo entre las faltas previstas en la regla cuarta a que se refiere la Orden de iniciación de este expediente;

Considerando que la inversión de los valores mobiliarios en títulos de la Deuda requiere la previa cancelación del depósito en que los mismos se encuentran consultados, y no teniendo facultad para ello los ejecutores testamentosarios sin la previa autorización de este Protectorado, hasta tanto la misma le sea conferida, no puede apreciarse si existe o no desobediencia, aunque sí cabe observar la demora en la solicitud de dicha autorización;

Considerando que los inmuebles propiedad de la Fundación se encuentran inscritos a nombre de la misma en el Registro de la Propiedad, excepto una parcela que debe ser adicionada a la testamentaria. Y en cuanto a la venta en pública subasta de los mismos, han de preceder a las autorizaciones correspondientes la resolución sobre la conveniencia de la venta, si hay duda respecto a su aplicación directa a los fines fundacionales, lo que ocurre en los edificios propiedad de la Fundación; pero los solares son, desde luego, innecesarios, por lo que, una vez que han sido deslindados, debe incoarse el expediente especial para su venta;

Considerando que la lentitud o inconvenientes experimentados en el cumplimiento de las órdenes recibidas por el Patronato se deben, en buena parte, al crecido número de personas que lo constituyen, por lo que, de acuerdo con el artículo quinto de la Instrucción citada, está facultado este Ministerio para disponer su funcionamiento bajo una sola representación, que normalmente recaerá en el Presidente del mismo Patronato; y en cuanto a las demoras debidas a la ausencia de algún miembro del mismo pueden suprimirse, disponiendo que para tomar acuerdos válidos sea suficiente la constitución de la Junta del Patronato, debidamente convocada con la asistencia de las tres cuartas partes de sus componentes, hasta que sea aprobado el Reglamento para su régimen,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que quede en suspenso la tramitación del expediente de suspensión y destitución del Patronato de la Fundación «Becas para hijas pobres de Madrid», encargándole de que sin demora efectúe lo que a continuación se ordena.

2.º Que el Patronato fundacional sea autorizado para retirar el depósito de valores mobiliarios constituido en el Banco Español de Crédito, para su venta e inversión en una lámina de la Deuda interior al 4 por 100, a nombre de la Fundación, con intervención de la Junta Provincial de Beneficencia.

3.º Que en lo sucesivo ostente la representación de la Fundación el Presidente de la Junta de su Patronato, la cual podrá adoptar acuerdos válidos, siempre que, debidamente convocada, se constituya con la asistencia de las tres cuartas partes de sus miembros.

4.º Que por dicha Junta de Patronato se active el cumplimiento de lo que se le tiene ordenado respecto a formación de expediente para la venta de los inmuebles propiedad de la Fundación innecesarios

para el cumplimiento de sus fines, informando concretamente a este Protectorado sobre el deslinde de los solares de su propiedad, la adición a la testamentaria de una parcela e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad y propuesta concreta del edificio que ha de exceptuarse de la venta.

5.º Que se presente a la Junta Provincial de Beneficencia, para su informe y remisión a este Ministerio, el proyecto de Reglamento de la Fundación, que deberá recoger las disposiciones sobre representación de la Fundación y funcionamiento de su Junta de Patronato, además de la especificación del cumplimiento de los fines fundacionales, mediante la convocatoria y concesión de las becas objeto de la institución.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 6 de agosto de 1956 por la que se autoriza a la Fundación «Rosa L. Corona», de Zamora, pagos al Ayuntamiento de dicha localidad.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente; y Resultando que por Orden de este Ministerio de 18 de febrero de 1955, se reconoció el derecho del Ayuntamiento de Logroño a ser compensado económicamente con cargo a la Fundación «Rosa L. Corona» por uso de locales de propiedad municipal para fines fundacionales, y se autorizó a la Junta Provincial de Beneficencia, en su calidad de Patrono interino de la Fundación, para concertar con el Ayuntamiento lo necesario para determinar la cuantía y modalidades de pago de dicha compensación en atención a los recursos fundacionales y a la prescripción de parte de las cantidades reclamadas, debiendo elevarse a este Protectorado el proyecto de dicho convenio para su aprobación;

Resultando que en cumplimiento de la mencionada Orden, el Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Logroño, ha elevado a este Ministerio el proyecto en cuestión redactado en los siguientes términos: a) el crédito reconocido a favor del Ayuntamiento, y por el concepto antes aludido, importa 11.800 pesetas, líquido de las rentas atrasadas hasta el mes de febrero último inclusive del año 1954; b) el importe de las rentas de treinta y cinco mensualidades atrasadas, que a razón de 200 pesetas mensuales suman 7.000 pesetas, se abonaría de una vez con cargo al remanente del ejercicio económico de 1955; c) en el ejercicio económico del año actual se seguirían abonando dichos atrasos en la forma y cuantía que permitieran las posibilidades de sus fondos, sin perjuicio del cumplimiento de los fines fundacionales;

Resultando que según comunica la propia Junta, el Ayuntamiento de Logroño tiene dada su conformidad a la expresada propuesta de reconocimiento y pago de crédito.

Considerando que procede aprobar el convenio celebrado por la Junta Provincial de Beneficencia de Logroño con el Ayuntamiento de dicha capital a que se refiere este expediente, ya que el crédito reconocido no comprende las rentas prescritas, y la forma de pago propuesta es viable por existir remanente suficiente del ejercicio económico de 1955; entendiéndose concedida esta aprobación sin perjuicio del mejor cumplimiento de los fines fundacionales;

Vista la Instrucción de 24 de julio

de 1913 en su artículo quinto y demás disposiciones de aplicación.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto que se autorice a la Junta Provincial de Beneficencia de Logroño, en su condición de Patrono interino de la Fundación «Rosa L. Corona», para que pague al Ayuntamiento de dicha capital el crédito reconocido de 11.800 pesetas en concepto de alquileres del edificio Escuela ocupado por dicha Fundación; debiendo realizarse este pago en la forma propuesta, o sea 7.000 pesetas de una sola vez y con cargo al remanente del ejercicio económico de la Fundación correspondiente al año 1955, y el resto, en la forma y cuantía que permitan las posibilidades económicas de la obra pía y sin que se perjudique por ello, en lo más mínimo, el cumplimiento de los fines fundacionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 16 de agosto de 1956 por la que se dispone el abono del resto de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Puebla de Tornesa (Castellón) para construir tres Escuelas unitarias.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puebla de Tornesa (Castellón), solicitando el abono del resto de la subvención de 105.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 30 de octubre de 1952, le fué concedida para construir un edificio destinado a tres Escuelas unitarias; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 4 y 10 de agosto del actual fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar a: Ayuntamiento de Puebla de Tornesa (Castellón), y con cargo a la Sección décimoprimer, capítulo cuarto, artículo primero; grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 105.000 pesetas, importe del resto de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a tres Escuelas unitarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 21 de agosto de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en el palacio de Don Juan II, de Madrid, de las Altas Torres (Ávila), monumento nacional, importante 97.151,55 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el palacio de Don Juan II, de Madrid, de las Altas Torres (Ávila), monu-

mento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 97.151,55 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la sustitución de la armadura de una de las naves, con cuchillos y correas de hormigón armado prefabricadas y sobre ellos un tablero de rasilla con teja de canal, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 97.151,55 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 82.105,72 pesetas, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.744,74 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.046,84 pesetas; a premio de pagaduría, 410,52 pesetas; a plus de cargas familiares, 6.157,92 pesetas, y a plus especial, 3.941,07 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 1 de los corrientes y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 13 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 97.151,55 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 21 de agosto de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Villacarrillo (Jaén), monumento nacional, importante pesetas 59.998,29.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Villacarrillo (Jaén), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 59.998,29 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de las pinturas que recubren las bóvedas de la iglesia;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 59.998,29, de las que corresponden a la ejecución material 55.580,10 pesetas;

a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.250,55 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 750,33 pesetas; a premio de pagaduría, 277,90 pesetas; a plus de carestía de vida, 395,05 pesetas, y a plus de cargas familiares, 493,81 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 del actual y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 13 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 59.998,29 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 21 de agosto de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Alcazaba de Almería, importante 49.996,76 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Alcazaba de Almería, formulado por el Arquitecto D. Francisco Prieto Moreno, importante 49.996,76 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reconstrucción de una torre derruida adosada a la muralla de separación entre el primer y segundo recinto, y cuya planta se ha descubierto recientemente;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 49.996,76 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 40.008 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 950,19 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 570,11 pesetas; a premio de pagaduría, 200,04 pesetas; a plus de carestía de vida, 3.252,55 pesetas, y

a plus de cargas familiares, 4.065,68 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 de los corrientes y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 13 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 49.996,76 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto décimo, «Castillos españoles», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 27 de agosto de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santa María, de Siones (Burgos), monumento nacional, importante 77.727,31 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa María, de Siones (Burgos), monumento nacional formulado por el Arquitecto don Francisco Iñiguez Almech, importante 77.727,31 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone desmontar un cobertizo adosado (sin el menor interés), para proceder al apeo de fachadas, desmontado de cubierta y parte de la bóveda del primer tramo; reparo general del tejado de la iglesia, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 77.727,31 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 65.509,75 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.473,97 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 884,38 pesetas; a premio de pagaduría, 327,55 pesetas; a plus de cargas familiares, 4.913,23 pesetas, y a plus especial, 3.144,46 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata, pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Co-

misaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 1 de los corrientes y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 17 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 77.727,31 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 27 de agosto de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santo Tomás Canturiense, de Salamanca, ciudad monumental, importante 87.436,40 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santo Tomás Canturiense, de Salamanca, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 87.436,40 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone desmontar los muros de la nave del crucero del lado sur, recalzar los cimientos de toda esta fachada, incluyendo el zócalo de cantería y, finalmente, rehacer los muros con sus mismas piedras, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 87.436,40, de las que corresponden a la ejecución material 73.895,12 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.570,27 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 942,16 pesetas; a premio de pagaduría, 369,49 pesetas; a plus de cargas familiares, 5.542,13 pesetas, y a plus especial, 3.546,96 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha ob-

tenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 16 del actual, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 23 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 87.436,40 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno a) «Ciudades monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 27 de agosto de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Castro Urdiales (Santander), monumento nacional, importante 48.583,35 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Castro Urdiales (Santander), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 48.583,35 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone rehacer el revoco de la fachada norte por otro de tipo análogo y de mejor aspecto; como complemento se proyecta desmontar el altar mayor que ocupa el presbiterio, sustituyéndolo por una mesa de piedra exenta;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 48.583,35, de las que corresponden a la ejecución material, 40.834,94 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.939,66 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 581,89 pesetas; a premio de pagaduría, 204,17 pesetas; a plus de cargas familiares, 3.062,62 pesetas, y a plus especial, 1.960,07 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 16 del actual y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 23 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el

proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 48.583,35 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 27 de agosto de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en las Murallas de Avila, importante 29.152,25 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en las Murallas de Avila, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 29.152,25 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone hacer un rejuntado de mampostería con mortero de cemento y encima una cinta de mortero de cal, para no alterar la apariencia actual; en el piso poner una capa de hormigón de diez centímetros conjunta de dilatación de betún asfáltico, volviendo a colocar el actual en cuadrado;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 29.152,25, de las que corresponden a la ejecución material, 24.436,10 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 610,90 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 366,54 pesetas; a premio de pagaduría, 122,18 pesetas; a plus de cargas familiares, 1.832,70 pesetas, y especial 1.172,93 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 1 del actual y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 17 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 29.152,25 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto décimo, «Castillos españoles», del vigente presupuesto de gastos de este

Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 27 de agosto de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Monasterio de San Pedro, de Cardena (Burgos), monumento nacional, importante 91.151,55 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el monasterio de San Pedro de Cardena (Burgos), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Iñiguez Almech, importante pesetas 97.151,55;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de la torre, descubriendo los elementos originales, ya reconocidos, y reparando los muros y armadura de su tejado, así como la escalera de subida a la misma;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 97.151,55 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 82.105,72 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.744,74 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.046,84 pesetas; a premio de pagaduría, 410,52 pesetas; a plus de cargas familiares, 6.157,92 pesetas, y a plus especial, 3.941,07 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo vigésimo quinto del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 1 del actual y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado de este Departamento de la Intervención General del Estado en 17 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 97.151,55 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 27 de agosto de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Plaza Mayor de Salamanca, importante 48.583,35 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la plaza Mayor de Salamanca, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 48.583,35 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de cinco tramos de la balaustrada que corona las fachadas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 48.583,35, de las que corresponden a la ejecución material 40.834,94 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 969,83 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 581,89 pesetas; a premio de pagaduría, 204,17 pesetas; a plus de cargas familiares, 3.062,62 pesetas, y a plus especial, 1.960,07 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 16 del actual y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 23 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 48.583,35 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno-b), «Ciudades monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1956

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 27 de agosto de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santa María de Plasca, en Cabezón de Liébana (Santander), monumento nacional, importante pesetas 38.866,67.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa María de Plasca, en Cabezón de Liébana (Santander), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 38.866,67 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone demoler la parte alta del muro frontal de la iglesia, para dejarle con su primitiva silueta y altura;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 38.866,67 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 32.667,96 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 775,86 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 465,51 pesetas; a premio de pagaduría, 163,33 pesetas; a plus de cargas familiares, 2.450,09 pesetas, y a plus especial, 1.568,06 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata, pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 16 de los corrientes, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 23 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 38.866,67 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 27 de agosto de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santiago, de Salamanca, ciudad monumental, importante 97.151,57 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santiago, de Salamanca, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 97.151,57 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de las fachadas del poniente y norte de la iglesia;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 97.151,57, de las que corresponden a la ejecución material, 82.105,72 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 16 de octubre de 1944 y Orden de este

Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.744,745 pesetas; a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.046,84 pesetas, a premio de pagaduría, 410,52 pesetas; a plus de cargas familiares, 6.157,93 pesetas, y a plus especial, 3.941,07 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán realizarse por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 16 de los corrientes, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 23 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 97.151,57 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno b), ciudad monumental, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 27 de agosto de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en el palacio de la Almudaina de Palma de Mallorca (Baleares), monumento nacional, importante 101.185,11 pesetas.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el palacio de la Almudaina, en Palma de Mallorca (Baleares), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant y Vázquez, importante 101.185,11 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reforma del ábside de las capillas de Santa Ana del citado palacio, para poder colocar en los tres ventanales, que actualmente están tapizados, vidrieras artísticas que den transparencia a dichos huecos;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 101.185,11 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 73.876,35 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.569,88 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 941,92 pesetas; a premio de pagaduría, 369,38 pesetas; a

plus de cargas familiares, 13.937,62 pesetas, y a plus especial, 8.920,08 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo vigésimoquinto del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 14 de los corrientes, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 17 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 101.185,11 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 27 de agosto de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la muralla de Zamora, importante 40.000 pesetas.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la muralla de Zamora, formulado por los Arquitectos señores Menéndez Pidal y Pons Sorolla, importante 40.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reconstrucción de un lienzo de la muralla contigua a la denominada «Casa del Cid»;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 40.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 29.602,23 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio del citado año 1944, 1.480,11 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 444,03 pesetas; a premio de pagaduría, 148,01 pesetas; a plus de cartería de vida, 3.700,27 pesetas, y a plus de cargas familiares, 4.625,35 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo vigésimoquinto del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 14 de los corrientes, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 17 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 40.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto décimo: «Castillos de España», del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 27 de agosto de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Puerta de Cantalapiedra, en la muralla de Madrigal de las Altas Torres (Avila), importante 38.866,67 pesetas**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Puerta de Cantalapiedra, en la muralla de Madrigal de las Altas Torres (Avila), formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 38.866,67 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la demolición de una casa existente en el cubo de la izquierda, con objeto de restaurar los muros e investigar los restos de la portada;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 38.866,67 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 32.667,96 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 775,86 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 465,51 pesetas; a premio de pagaduría, 163,33 pesetas; a plus de cargas familiares, 2.450,09 pesetas, y a plus especial, 1.568,06 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo vigésimoquinto del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que

en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;  
 Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 16 de los corrientes, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 23 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 38.866,67 pesetas. importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto décimo: «Castillos de

España», del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.  
 Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 27 de agosto de 1956.  
**RUBIO GARCIA-MINA**  
 Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*Conclusión a la Orden de 9 de julio de 1956 por la que se distribuye el crédito de 25.000.000 de pesetas para sostenimiento de Comedores escolares*

	Pesetas		Pesetas
<b>VALLADOLID</b>			
<b>PATRONATOS</b>			
Escuelas del Consejo de Protección Escolar de las Escuelas de «Cristo Rey», de la capital	60.000	Escuela unitaria de niñas de Carbéllino	8.000
<b>AYUNTAMIENTOS</b>			
Escuelas nacionales del Ayuntamiento de Rueda	20.000	Escuela graduada de niños «Primo de Rivera», de Toro	20.000
<b>SUBVENCIONADAS</b>			
Colegio de «Jesús María» HH. Carmelitas, de la capital	6.000	Escuelas unitarias de niños y niñas (cuatro) de Villarín de Campos	12.000
Escuela de «Beata Rafaela María del Sagrado Corazón de Jesús», de la capital	6.000	<b>PATRONATOS</b>	
Escuelas de «La Milagrosa», Chancillería, 13, de la capital	8.000	Escuela Nacional Catedralicia de «San Martín Cid», de la capital	15.000
<b>VIZCAYA</b>			
<b>NACIONALES</b>		<b>SUBVENCIONADAS</b>	
Escuela graduada de niñas «Lope de Vega», de Ariz-Basauri	10.000	Escuelas de «La Milagrosa», de Corrales del Vino	8.000
Escuela graduada de niñas «General Concha», de la capital	12.000	Escuelas de la Fundación de «González Allende», de Toro	15.000
Escuela graduada de niños «María García Rivero», de la capital	12.000	Escuelas del «Santísimo Cristo de los Afligidos», de Villarín de Campos	10.000
Escuela graduada de niñas y párvulos de Mujica, de la capital	12.000	<b>ZARAGOZA</b>	
Escuela graduada de niñas «Ollerías», de la capital	15.000	<b>NACIONALES</b>	
Escuela graduada de niñas «Solocoche», de la capital	15.000	Escuela graduada de niñas de La Almunia de Doña Godina	12.000
Escuelas graduada de niñas «Urazurrutia», de la capital	12.000	Escuela graduada de niños número 1 «La Correa», de Calatayud	15.000
Escuela graduada de niños «Maestro Zubeldía», de Portugalete	15.000	Escuela graduada de niñas número 1 «Sancho Gil», de Calatayud	15.000
Escuela graduada de niños y párvulos «Primo de Rivera», de Sestao	15.000	Escuela graduada de niños «Compromiso de Caspe», de Caspe	15.000
Escuela graduada de niñas «General Mola», de Sestao	12.000	Escuela graduada de niñas «Compromiso de Caspe», de Caspe	15.000
Escuela graduada de niños «General Mola», de Sestao	12.000	Escuela graduada de niños de Daroca	15.000
Escuela graduada de niños «Carlos VII», de Sestao	12.000	Escuela graduada de niñas de Daroca	15.000
<b>PATRONATOS</b>			
Escuelas del Consejo de Protección Escolar, Santurce-Ortuella	35.000	Escuela graduada de niños «González Palencia», de Ibdes	12.000
Consejo de Protección Escolar de las Escuelas Nacionales de barriada, de Vizcaya	80.000	Comedor establecido en el Grupo Escolar «Fernando el Católico», de Quinto de Ebro	20.000
Escuela graduada del Patronato-preventorio «Carlos I», de Gallarta	20.000	Escuela graduada de niñas «Gascón y Marín», de la capital	20.000
<b>AYUNTAMIENTOS</b>			
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Bilbao	60.000	Escuela graduada maternal «Joaquín Costa», de la capital	15.000
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Baquío	8.000	Escuela graduada de niñas «Luis Vives», de la capital	20.000
<b>SUBVENCIONADAS</b>			
Colegio de «San Fernando», de la Arboleda	8.000	Escuela maternal «San José de Calasanz», de la capital	15.000
Colegio de «Nuestra Señora de la Providencia», de Basauri	8.000	<b>PATRONATOS</b>	
Colegio del «Amor Misericordioso», de la capital	8.000	Patronato de Obras Escolares Catequísticas y Religiosas del barrio de Montemolin, de la capital	50.000
Escuelas del «Ave María», de la capital	8.000	<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
Colegio de «San José», de Gordejuela	6.000	Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Zaragoza	80.000
Colegio del «Amor Misericordioso», de Larrondolujua-Bilbao	10.000	<b>SUBVENCIONADAS</b>	
Colegio del «Amor Misericordioso», de Sestao	10.000	Colegio de «Santa Ana», de Calatayud	6.000
Colegio de «Nuestra Señora de Begoña», de Sondica	10.000	Colegio de Santa Ana», de Daroca	6.000
<b>ZAMORA</b>			
<b>NACIONALES</b>			
Escuela unitaria de niñas de Alfaraz	8.000	Escuela de «Nuestra Señora del Carmen y San José», de Sobradiel	8.000
Escuela graduada de niños «Fernando II», de Benavente	12.000	Escuelas del «Asilo-cuna de Nuestra Señora del Carmen y San José», de la capital	12.000
Escuela graduada de niñas número 2 de Benavente	12.000	Escuela de «Nuestra Señora del Pilar», de la capital	6.000
Escuela graduada de niños «La Encomienda», de Benavente	12.000	Escuelas de «La Caridad», calle de Moret, número 4, de la capital	12.000
		Colegio de las Escuelas Pías, de la capital	15.000
		Escuelas de «Nuestra Señora del Refugio», de la capital	8.000
		Escuelas de las RR. MM. del Sagrado Corazón, General Mola, 3, de la capital	20.000
		Escuela de niñas de la Pia Unión de Cristo Rey, de la capital	10.000
		Escuelas de «La Milagrosa», de la capital	8.000
		Escuelas de las RR. MM. del Sagrado Corazón de Jesús y de María, de la capital	8.000
		Escuelas de las RR. EE. del Sagrado Corazón de Jesús, calle de Bilbao, número 12, de la capital	12.000
		Casa-Colegio del «Santísimo Sacramento», de la capital	12.000
		Escuelas del «Asilo de San Antonio», de la capital	12.000

2.º Que las expresadas subvenciones sean satisfechas de una sola vez, a cuyo efecto, por esa Dirección General, se interesarán de la Ordenación Central de pagos los correspondientes libramientos «en firme», uno por cada provincia, y a favor de los pagadores provinciales del Ministerio de Educación Nacional.

3.º Con cargo a dichas subvenciones no podrá ser retribuido el servicio a que se refiere el apartado tercero del artículo sexto de la Orden ministerial de 20 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28).

4.º Los pagadores provinciales, al realizar los libramientos, formularán, por duplicado, una relación-nómina de los Centros beneficiados, reseñando en ella el nombre de éstos, importe íntegro de la subvención, descuentos reglamentarios y cantidad líquida a satisfacer.

5.º Los beneficiarios, para hacer efectivo el importe líquido de la subvención concedida, aportarán ante los pagadores comunicación por duplicado, sellada y autorizada en forma por el Organismo o Centro, designando la persona del mismo que ha de firmar la relación-nómina, y certificación de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio, los de la provincia de Madrid, o de las respectivas Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria los demás, acreditativa de haber rendido las cuentas correspondientes a la última subvención que hubieran disfrutado por tal concepto, o negativa de no haberlo recibido, así como también aportarán comunicación firmada y sellada de la respectiva Inspección de Enseñanza Primaria que acredite el normal funcionamiento del comedor escolar y que en el mismo se facilite comida diaria y caliente. Los perceptores o personas autorizadas firmarán ambas relaciones-nóminas, y uno de los ejemplares, en unión de las indicadas autorizaciones, serán entregados en su día en la Delegación de Hacienda correspondiente, para justificación de los libramientos. Los que no hubiesen obtenido estas subvenciones en años anteriores estarán exentos, pero si presentarán la certificación negativa de no haberla recibido, haciéndolo constar así en las autorizaciones de pago y cuyo extremo consignarán los pagadores en la relación-nómina que, documentada en la fecha reseñada, será entregada en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente, y a la que ésta unirá en su día, las cuentas que rindan los perceptores, quedando toda la documentación archivada en las referidas Delegaciones Administrativas, a disposición de este Ministerio.

6.º Los beneficiarios de Organismos o Centros no establecidos en la capital de la provincia podrán autorizar para el cobro de la subvención a persona perteneciente al Centro beneficiado que radique en la capital.

7.º En el mes de enero del próximo año 1957 los Organismos y Centros a quienes se conceden subvenciones vendrán obligados a rendir las oportunas cuentas justificativas del importe total de la subvención.

8.º Los comedores escolares habrán de funcionar, como mínimo obligatorio, durante ochenta días lectivos, con el mayor número posible de alumnos muy necesitados, conforme a la subvención que se concede. Las Inspecciones Provinciales girarán visitas para la comprobación de este extremo, debiendo poner urgentemente en conocimiento de la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Creación de Escuelas) las anomalías comprobadas o la falta de funcionamiento adecuado, para que no se concedan más subvenciones a la escuela afectada, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden y

sobre las que se incoará el oportuno expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 21 de septiembre de 1956 por la que se dictan normas para la aplicación del Decreto de 21 de agosto último por el que se prohíbe el sacrificio de ganado vacuno menor de un año.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de este Ministerio de 21 de agosto del presente año fué establecida la prohibición de sacrificar ganado vacuno menor de un año que no adolezca de defectos ni padezca enfermedad que le hagan inapto para la cría o reproducción, facultando expresamente al Ministerio de Agricultura el artículo cuarto de dicho Decreto para dictar cuantas disposiciones complementarias estimare convenientes para su aplicación, así como para señalar los casos concretos que deban exceptuarse de la mencionada prohibición.

Habida cuenta de que la finalidad de ésta no es otra que la de incrementar los rendimientos de la ganadería, favoreciendo la repoblación y aumentando la producción de carne, es evidente la procedencia de autorizar el sacrificio respecto de aquellos casos concretos en que se trate de reses vacunas que, aun siendo menores de un año, hubieren conseguido alcanzar un peso en vivo equivalente al que por término medio y con un régimen no especial de alimentación corresponde a dicha edad.

En su virtud, y haciendo uso de las facultades que el artículo cuarto del referido Decreto le confiere, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se exceptúan de la prohibición que establece el artículo primero del Decreto de 21 de agosto de 1956 aquellos casos concretos en que se trate de reses vacunas que, aun siendo menores de un año, tuvieren un peso en vivo igual o superior a los 160 kilogramos.

2.º En consecuencia, sólo estará permitido el sacrificio de ganado vacuno de edad inferior a un año cuando las reses adoleciesen de defectos o padecieran enfermedad que las haga inaptas para la reproducción o la cría o cuando su peso en vivo sea igual o superior a 160 kilogramos.

3.º En el primero de los supuestos a que se refiere el número precedente se requerirá inexcusablemente que por el Veterinario titular correspondiente se expida certificado, visado por el Alcalde, haciendo constar enfermedad o defecto del ganado que permite autorizar el sacrificio.

4.º Todos los Directores de Mataderos Municipales, Frigoríficos e Industriales, así como los Veterinarios titulares que desempeñen servicios similares en los Municipios que carecen de matadero exigirán para autorizar el sacrificio de ejemplares de vacuno de peso inferior a 160 kilogramos los certificados o autorizaciones a que alude el párrafo primero. Dichos facultativos quedan obligados a remitir semanalmente a la Jefatura Provincial de Ganadería correspondiente una relación en la que figure el número de ejemplares sacrificados en las citadas condiciones, nombres de sus propietarios o de los entradores y causas que justificaron las autorizaciones.

5.º Los ganaderos, criadores y tratantes que quieran establecer explotaciones de cría de ganado vacuno habrán de inscribirse preceptivamente en los Registros que a tal efecto se abrirán en los Servicios Provinciales de Ganadería para hacer constar en ellos el nombre del ganadero o entidad criadora, número de cabezas que posee, características del ganado, fincas donde se encuentra, posibilidades alimenticias para su sostenimiento y cuantos datos estime interesantes consignar. A efectos de asesoramiento y para poder solicitar los auxilios que se conceden en el artículo tercero del Decreto de 21 de agosto de 1956, la existencia de ganado se justificará mediante la presentación de la cartilla ganadera que a estos fines podrá ser diligenciada por las Jefaturas Provinciales de Ganadería.

6.º Las ganaderías de cría de ganado vacuno podrán gozar de los beneficios que a continuación se expresan:

a) Preferencia en las adjudicaciones de los sobrantes de cosechas y pastos y en las de piaras concejiles o dulas.

b) Preferencia en las adjudicaciones de piensos intervenidos o de importación y también en la adquisición, en su caso, y a precios de distribuidor de piensos compuestos elaborados por industrias colaboradoras para la fabricación de los mismos, en los aprovechamientos de pastos y en los de piaras concejiles.

c) Preferencia en la tramitación de solicitudes de préstamos al Servicio Nacional de Crédito Agrícola para la adquisición de ganado o realización de mejoras permanentes en las instalaciones ganaderas, que serán concedidas dentro de los límites de cuantía, plazo y garantías establecidas en los artículos quinto y sexto del texto refundido de las leyes reguladoras de este Servicio, aprobado por Decreto de 16 de junio de 1954.

d) Preferencia en la tramitación y otorgamiento de los auxilios económicos que para mejora de pastizales y realizaciones de obras y mejoras de colonización de interés local y de finalidad ganadera autorizan, respectivamente, las leyes de 7 de abril de 1952 y 27 de abril de 1946 y 30 de marzo de 1954 y disposiciones complementarias de unas y otras.

7.º Las solicitudes de concesión de los beneficios señalados en el apartado cuarto de esta Orden se formularán por los criadores interesados mediante escrito que presentarán en la Jefatura Provincial de Ganadería correspondiente, que la elevará con carácter urgente a la Dirección General de Ganadería, previa emisión del oportuno informe.

Las propuestas de la Dirección General de Ganadería serán resueltas por este Ministerio según proceda.

8.º Los infractores de la medida prohibitiva señalada en el apartado primero de la vigente Orden incurrirán en las responsabilidades y sanciones que establece el artículo segundo del Decreto de 21 de agosto de 1956.

9.º En casos concretos muy calificadas las Jefaturas Provinciales de Ganadería podrán proponer a este Ministerio, a través de la Dirección General del Ramo, aquellas otras excepciones que en relación con la prohibición de sacrificio de ganado vacuno joven aconsejen las circunstancias locales.

Las propuestas, una vez dictaminadas por la Dirección General de Ganadería, serán resueltas en cada caso por este Ministerio.

10. Los certificados de Veterinarios, a los que se alude en los apartados tercero y cuarto, deberán ser expedidos gratuitamente por los Veterinarios titulares, pudiendo cargarse exclusivamente los gastos indispensables que deba hacer el Técnico con motivo de las peticiones voluntarias de los propietarios de ganados que quieran ser sacrificados, a cuyo efecto la Dirección General de Ganade-

ría reglamentará estrictamente lo procedente en relación con dichos gastos.

Asimismo se faculta a la Dirección General de Ganadería para que dicte las medidas complementarias que permitan el mejor cumplimiento y desarrollo de la presente Orden, que empezará a regir a partir de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1956.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones

*Anunciando subasta para la ejecución de las obras que se citan.*

Aprobado por el Consejo de Ministros de 26 de julio de 1956 el proyecto para la ejecución de las obras de las viviendas en Santa Cruz de Tenerife, la Dirección General de Regiones Devastadas anuncia por el presente la celebración de subasta para la ejecución de estas obras con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto aprobado, que así como los pliegos de condiciones particulares, facultativas y económico-administrativas que han de regir en esta subasta, podrán examinarse en el Negociado de Contratas de esta Dirección General, Amador de los Ríos, número 5, planta segunda (Madrid), y en las oficinas de la Jefatura Comarcal de Canarias, General Mola, número 19, Santa Cruz de la Palma (Tenerife), Palacio del Cabildo, todos los días laborables y durante las horas de once a trece, hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda.—El presupuesto general por contrata aprobado para estas obras asciende a la cantidad de seis millones ciento cuarenta y un mil ochocientos cincuenta pesetas y veintisiete céntimos (pesetas 6.141.850,27), de la que, deducidos los conceptos ajenos a la contratación, que no ha de percibir el contratista y, por tanto, no pueden quedar afectados por la baja de la licitación (honorarios facultativos, inspección y locomoción y gastos generales de la Dirección General, de acuerdo con las normas por que se rige), y que en junto suponen seiscientos sesenta y siete mil ciento noventa y ocho pesetas y veintiún céntimos (pesetas 667.198,21), que da como cantidad base para la subasta y, por ende, afectada por las bajas que se ofrezcan, la de cinco millones cuatrocientas sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos pesetas con seis céntimos (5.464.652,06 pesetas).

Tercera.—De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940, la cuantía del depósito provisional que ha de constituirse en metálico o efectos públicos en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus sucursales es de ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis pesetas con cincuenta y dos céntimos (84.746,52 pesetas).

Cuarta.—Las proposiciones para optar a esta subasta se admitirán en el Registro General de esta Dirección General, durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente, inclusive, al en que aparezca

este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del último día, no admitiéndose proposiciones por correo.

Quinta.—Los documentos de que conste cada proposición se distribuirán en dos sobres independientes, cerrados, lacrados y suscritos precisamente por el licitador, en cuyo anverso y con toda claridad se expresará:

«Proposición que presenta don ..... para optar a la subasta de ejecución de las obras de .....

Madrid, ... de ..... de 195...

El licitador,

Firmado .....

En todo caso se hará constar el nombre y apellidos de la persona a quien corresponde la firma estampada.

En el sobre núm. 1 se incluirán, además del resguardo del depósito constituido con arreglo a la base tercera, los documentos que acrediten en forma fehaciente (no admitiéndose, por tanto, copias simples, fotocopias, ni simples declaraciones del interesado) los siguientes extremos:

a) La personalidad del licitador.

b) El estar matriculado como contratista de obras y al corriente en el pago de la contribución industrial correspondiente, o en caso de estar exento de ésta, los recibos acreditativos de los impuestos que la sustituyan, así como estar en posesión del carnet de Empresa con responsabilidad que exige el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

c) Hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales.

d) Declaración suscrita por el interesado de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere el artículo 48 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, y, en su caso, artículo quinto de la Ley de 13 de mayo de 1955.

e) Poder bastante en el caso de que el solicitante actúe en nombre de otra persona natural o jurídica.

f) Certificación o certificaciones expedidas por facultativos competentes que acrediten al licitador como persona capacitada técnicamente, o documento demostrativo de que el interesado está en posesión de título técnico relacionado con la construcción, expedido por Escuela dependiente del Estado español.

g) Documentación acreditativa de que el proponente es persona con suficiente capacidad económica para hacerse cargo de las obras. Carecerá de valor a estos efectos la declaración suscrita por los interesados.

h) Escrito firmado por el licitador designando persona con residencia en Madrid para oír y recibir notificaciones cuando aquél no tenga domicilio en esta capital.

En el sobre número 2 se incluirá única y exclusivamente la oferta o proposición económica, redactada precisamente con arreglo al siguiente texto:

Don ....., natural de ....., provincia de ....., de ..... años de edad y profesión ....., vecino de ....., calle de ....., número ....., teléfono ....., actuando en nombre (1) ..... enterado del anuncio publicado por la Dirección General de Regiones Devastadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha ... de ..... de 195..., para adjudicar en subasta la ejecución de las obras de ....., se compromete solemnemente a tomar a su cargo dicha ejecución, con una rebaja del ..... (2) por ciento sobre la cantidad que sirve de base a esta subasta, según se especifica en el anuncio de la misma, y sobre todos y cada uno de los precios unitarios del proyecto aprobado, con estricta sujeción al mismo y al articulado, características y modalidades contenidas en los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir la contrata y en los

de condiciones generales aprobados por Real Orden de 13 de marzo de 1903 y Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, quedando enterado que, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero y Orden de 7 de febrero de 1955, no es de aplicación a esta subasta la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945.

Madrid, ... de ..... de 195...

El licitador,

La proposición económica se extenderá necesariamente en papel del timbre de la clase sexta.

Sexta.—El acto de resolución de la subasta se celebrará a las trece horas del último día, ante una Mesa de adjudicación presidida por el Director general de Regiones Devastadas o persona en quien delegue; el Abogado del Estado designado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación; el Delegado de la Intervención General del Estado en la misma Dirección General; el Secretario general del Organismo; los Arquitectos Jefes de las Secciones de Obras y Proyectos del propio Centro directivo y el Jefe del Negociado Central de Secretaría General, que actuará como Secretario. Esta Junta estará asistida por el Notario de turno que designe el Colegio Notarial de Madrid.

Séptima.—Presentados por los licitadores los pliegos en el Registro General, y cerrado el período de admisión, no podrán retirar sus proposiciones, quedando obligados a la resulta de la subasta.

Octava.—Abiertos por la Mesa de adjudicación los sobres señalados con el número uno, se procederá a examinar y calificar la documentación en ellos contenida, eliminando libremente a los licitadores que no cumplan todos los requisitos a que se refiere la base quinta, así como aquellos que a juicio de la Junta no demuestren garantía técnica o económica suficiente para la ejecución de la obra. Contra estas decisiones no procederá recurso alguno.

Los sobres número 2, correspondientes a los proponentes eliminados, serán destruidos sin abrir, dando fe de ello el Notario autorizante.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres restantes marcados con el número 2, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más económica.

Las ofertas que no se acomoden literalmente a los requisitos exigidos en el modelo de proposición no serán tomadas en consideración.

En caso de empate entre dos o más proposiciones se abrirá por quince minutos entre los proponentes empatados licitación por pujas a la llana, y si aún así no se resolviese el empate, se adjudicará la obra por sorteo realizado en el acto.

A todos los señores licitadores que no resultasen adjudicatarios se les devolverá seguidamente el correspondiente resguardo de la fianza provisional debidamente diligenciado para su canje contra entrega del recibo del Registro General acreditativo de la presentación de los pliegos.

Novena.—La adjudicación definitiva de las obras será comunicada por oficio al rematante.

Décima.—Todos los gastos que se produzcan con motivo de la celebración de esta subasta serán de cargo del adjudicatario, a quien se descontará su importe de la primera certificación de obra ejecutada que se expida a su favor.

Madrid, 3 de agosto de 1956.—El Director general, José Macián Pérez.

(1) Propio o de la persona o entidad a quien represente.

(2) Se expresará en letra el tanto por ciento de rebaja ofrecido.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

(Sección de Fundaciones)

*Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Banca Masavéu-Escuelas de Educación y Formación Profesional»*

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificación de la Fundación instituida en Oviedo, por don Pedro Masavéu y otros, con la denominación de «Banca Masavéu-Escuela de Educación y Formación Profesional», se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dicha Fundación así como a cuantos se consideren interesados en el expediente citado, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo efecto y durante las horas de oficina podrá consultarse dicho expediente en la Sección de Fundaciones de este Ministerio, en donde se encuentra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de septiembre de 1956.—El Jefe de la Sección, Rodrigo García-Conde.

### Dirección General de Enseñanza Laboral

*Aprobando obras de adaptación en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, de esta capital.*

Visto el proyecto de obras para adaptar el edificio sito en la calle de Fomento, núm. 9, con destino a Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, en esta capital, redactado por el Arquitecto don Antonio Galán Lechuga, por un total importe rectificado de 89.170,92 pesetas, distribuidas en la forma siguiente: ejecución material, 63.898,92 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 9.584,83 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 12.779,78 pesetas; importe de contrata, 86.263,53 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 3,50 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, 1.118,23 pesetas; al mismo, por dirección de obra, 1.118,23 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 670,93 pesetas. Total, 89.170,92 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en 4 de enero del corriente año;

Considerando que existe crédito aplicable para esta obligación en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento;

Considerando que el sistema de ejecución de las obras deberá ser el de contratación directa por la Administración, ya que no se justifica en la Memoria un beneficio del 20 por 100 por aportación de medios auxiliares, según las disposiciones vigentes;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto en 13 y 20 de junio último, así como que se ha promovido concurrencia de ofertas, apareciendo como más ventajosa la suscrita por Leopoldo

Salgado, que se compromete a realizarlas por el presupuesto tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su total importe de 89.170,92 pesetas, adjudicado en la forma antes expuesta, y que se abone con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 22 de agosto de 1956.—El Director general G. de Reyna.

Sra. Directora de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

### Dirección General de Bellas Artes

*Transcribiendo relación de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente al concurso-oposición para proveer diversas plazas de Maestros y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes y Oficios.*

Finalizado el plazo concedido para solicitar tomar parte en el concurso-oposición convocado por Ordenes ministeriales de 14 de febrero y 15 de marzo últimos, para la provisión de plazas de Maestros y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes y Oficios,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en la norma cuarta del anuncio de convocatoria de la misma fecha, ha resuelto que se haga pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente para el concurso-oposición de referencia

Para aclaración de los interesados los documentos que faltan a los excluidos corresponden a las siguientes letras:

- Partida de nacimiento.
- Certificado de penales.
- Certificado médico.
- Certificados de buena conducta y de adhesión.
- Servicio social.
- Recibos de abono de derechos de examen y de formación de expediente.
- Título para las aspirantes femininas.

#### MAESTROS DE TALLER

##### ABANIQUERÍA

##### Excluida

- D.<sup>a</sup> Mercedes Gómez Arias.—a), b), c), d), e).

##### BORDADOS Y ENCAJES

##### Admitidas

- D.<sup>a</sup> María Magdalena Blanco Rivas.  
D.<sup>a</sup> Esperanza Casado Llompard.  
D.<sup>a</sup> Marcelina Silvia Larren Palomar.  
D.<sup>a</sup> Virginia López-Higuera Seiquer.  
D.<sup>a</sup> Teresa Vasco Vasco.

##### Excluida

- D.<sup>a</sup> Rafaela Sánchez Muñoz.—e).

#### CARPINTERÍA ARTÍSTICA

##### Admitidos

- D. Luis Aparicio Gutiérrez.  
D. Ernesto Forns Hernández.  
D. Fernando Forte Merino.  
D. José Montero Concuegra  
D. José Romero Camero.  
D. José María Trillo Olivares.

#### Excluidos

- D. Gregorio Amezcua Hernández.—a), b), c), d).  
D. Antonio Contreras Ferrer.—a), b), c), d) f) (75 pesetas).  
D. Miguel López Martínez.—f) (75 pesetas).  
D. Luis Martín Ramos.—f) (75 pesetas).  
D. Manuel Molina Porras.—d) (adhesión), f).  
D. Juan Romero Alonso.—Presento la documentación fuera de plazo.  
D. Antonio Ruiz Puertas.—b).

CERÁMICA (de Jaén) y CERÁMICA Y ESMALTES (de Teruel)

#### Admitidos

- D. Vicente Azuara Novella.  
D. Luis Espinar Barranco  
D. Cecilio Morales Moreno.

#### Excluido

- D. Antonio Contreras Ferrer.—a), b), c), d).

#### CERRAJERÍA ARTÍSTICA

#### Admitidos

- D. Gabriel Castell Quetlas

#### Excluidos

- D. Antonio Guerra Hernández. f).  
D. Antonio Salazar García.—d) (adhesión).

#### CORTE Y CONFECCIÓN

#### Excluidas

- D.<sup>a</sup> Esperanza Jiménez González.—g).  
D.<sup>a</sup> Manuela Morcillo Pizarro.—d).  
D.<sup>a</sup> María del Rosario Ortiz Miguélez.—a).

#### Admitidos

#### CUEROS ARTÍSTICOS

- D. Rafael Díaz Peno  
D. Francisco Fernández Pérez.

#### Excluidas

- D.<sup>a</sup> Mercedes Miarons Feliu.—b), g).  
D.<sup>a</sup> María del Carmen Moreno Cabrera.—b).  
D.<sup>a</sup> Angela Pérez Gutiérrez.—g).  
D.<sup>a</sup> Carmen Ramírez Téllez.—a), b), c), d), e), g).

#### ENCUADERNACIÓN

#### Admitido

- D. José Llorens Cifré

#### Excluidos

- D. Antonio Corrales Fortuny.—a) b), c), d).  
D. Manuel Navarro Llopis.—b).

#### ESMALTES Y GALVANOPLASTIA

#### Admitido

- D. Juan José Montellano Cobo.

#### Excluidos

- D. Jesús Guerrero Martín.—b).  
D. Antonio Portal Jiménez.—b).  
D. Antonio Ramos Castro.—Presentó la documentación fuera de plazo.

#### ESTAMPACIÓN CALCOGRÁFICA

#### Admitido

- D. Jaime Coscolla Bonet.

*Excluidos*

- D. Carlos, Madirolas Casart.—f).  
D. Francisco Melich Mata.—a), b), c), d).

## FORJA

*Admitido*

- D. Tomás Redondo Fúnez.

*Excluidos*

- D. Miguel Durán Díaz.—a), c), d) (adhesión)  
D. Fernando Morales Arroyo.—d) (adhesión).  
D. José Torres Muñoz.—Escanola.—a), b), c), d).

## FOTOGRAFÍA ARTÍSTICA

*Admitido*

- D. Juan Torres-Molina Díaz.

## LABORES FEMENINAS

*Admitidas*

- D.<sup>a</sup> Carmen Fustegueras Méndez.  
D.<sup>a</sup> Marina Garijo Molina.

*Excluidas*

- D.<sup>a</sup> María del Rosario Ortiz Miguelez.—a).  
D.<sup>a</sup> Antonia Ramírez Téllez.—a), b), c), d), e), g).

## METALISTERÍA ARTÍSTICA

*Admitidos*

- D. Antonio Albo Pascual.  
D. Marcelino de Ancos Escalona.  
D. Luis Carrillo Rojas.  
D. Antonio Delgado Mena.  
D. Emilio García de Armenta.  
D. Pedro García-Asenjo y Sánchez-Largo  
D. Fernando Marmolejo Camargo.  
D. José Ricart Miguez.

*Excluidos*

- D. Manuel Palma Cuadros.—d) (adhesión), f).  
D. Antonio Salazar García.—a), b), c), d).

## MUÑEQUERÍA ARTÍSTICA

*Admitidos*

- D.<sup>a</sup> María Elvira Loyzaga Torres.  
D.<sup>a</sup> Josefa Sastre de Andrea.

## TALLA EN MADERA

*Admitidos*

- D. Juan Blanco Chantar.  
D. José Castro Llamas.  
D. José Esteve Edo.  
D. Aurelio López Azaustre.  
D. Francisco López Ladrón de Guevara.  
D. Vicente Rodilla Zanón.  
D. Manuel Sánchez de la Plata  
D. Salvador Octavio Vicent Cortina.

*Excluidos*

- D. José Liste Naveira.—d) (adhesión).  
D. Mariano Manzano Berrojo.—b), c), f).  
D. Manuel Palma Cuadros.—d) (adhesión), f).  
D. Ricardo Pose Vidal.—b)  
D. Manuel Reyes Gutiérrez.—f) (20 pesetas)  
D. Angel Seisededos Martin.—Presentó la documentación fuera de plazo.  
D. Sergio Trapote Arés.—Presentó la documentación fuera de plazo.

## TALLA EN PIEDRA

*Admitidos*

- D. Luis Julián Fajardo Velázquez.  
D. Angel Gómez Quesada.  
D. Aurelio López Azaustre.  
D. Manuel Reyes Gutiérrez.  
D. Francisco Saavedra López.

*Excluidos*

- D. Cástor Lata Montorio. p).  
D. Antonio Pardo Talavera.—b).  
D. José Pabón Trujillo.—a), b), c), d), f).

## AYUDANTES DE TALLER

## CARPINTERÍA ARTÍSTICA

*Admitidos*

- D. Francisco Cuevas Motos.  
D. Isaías García García  
D. Antonio Molina Gómez.  
D. José Romero Camero.  
D. José María Trillo Olivares.

*Excluidos*

- D. Domingo Abreut, Morales.—a), b), c), d).  
D. Manuel Muñoz Gato.—b).

## CARPINTERÍA Y TALLA

*Admitido*

- D. Manuel Sánchez de la Plata.

*Excluidos*

- D. Germán Labrado Ovejero.—a).  
D. José López Rojas.—b).  
D. José Liste Naveira.—d) (adhesión).  
D. Manuel Molina Porras.—d) (adhesión) f).

## CORTE Y COFECCIÓN

*Admitida*

- D.<sup>a</sup> Rosario Olivares Ruiz.

*Excluida*

- D.<sup>a</sup> María del Rosario Ortiz Miguélez.—a).

## ENCUADERNACIÓN

*Excluido*

- D. José Saz Mirabet.—a), b), c), d).

## FORJA ARTÍSTICA

*Admitido*

- D. Pedro Torres Prieto.

## FORJA Y METALISTERÍA

*Admitido*

- D. Francisco Pérez Hernández.

*Excluidos*

- D. Vicente Mora Macias.—d) (adhesión) f)  
D. Fernando Morales Arroyo.—d) (adhesión).

## LABORES DE LA MUJER

*Admitida*

- D.<sup>a</sup> Catalina Marin Sánchez.

## TEJIDOS ARTÍSTICOS

*Admitido*

- D. José María Llosa Lechón.

## TEJIDOS ARTÍSTICOS Y ALFOMBRAS

*Admitida*

- D.<sup>a</sup> María Encarnación González Miret.

## VACIADO

*Admitidos*

- D. Francisco Beltrán Tortoza.  
D. Aguedo Castro Higuera.  
D. Victoriano Delgado Serrano.  
D. Manuel Manzano Ballesteros  
D. Francisco Saavedra López.

*Excluidos*

- D. Francisco Asorey Ferreiro.—a), b), c), d).  
D. José Barbero Gor.—f) (75 pesetas).  
D. Francisco Orio Saenz.—Presentó la documentación fuera de plazo.  
D. Máximo Revenga Salamanca.—f).  
D. Manuel Rodríguez Delgado.—f).  
D. Luis Soto Casal.—b).

Los aspirantes excluidos pueden elevar en el plazo de ocho días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, su reclamación, acompañada de la documentación deficiente y de los demás antecedentes que consideren más oportunos, a efectos de que por esta Dirección General se estimen procedentes reglamentariamente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1956.—El Director general, P. D., Francisco Iñiguez.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.